



ACTA NO. 155
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En Municipio de García, Nuevo León siendo las 10:00 diez horas del día del día 16 de octubre del año 2025-dos mil veinticinco, en la oficina de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipal, ubicada en Blvd. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García, Nuevo León, con fundamento en el capítulo III, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria **155/2025** del Comité de Transparencia de García, Nuevo León con la asistencia del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Ricardo Cuautili Alonso Moran , Licenciado Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, Ingeniero Adrián Alejandro González Gómez, Vocal del Comité de Transparencia, Licenciado Alicia Dalay Leos Espinoza, Vocal del Comité de Transparencia, Licenciada Leticia Elizabeth Soto Palacios, Vocal del Comité de Transparencia.

Orden del día

I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.

PRESIDENTE	RICARDO CUAUTLI ALONSO MORAN	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	PRESENTE

El presidente paso lista de asistencia por lo que, al encontrarse presentes a todos los integrantes del Comité, declaro la existencia del quorum legal para sesionar.

- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
- IV. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información requerida mediante la solicitud de información con numero de folio 191113525000463 ante la plataforma nacional de transparencia

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión puesta a consideración misma que se aprobó por unanimidad.

Asunto a tratar

- I. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 191113525000463 ante la plataforma nacional de transparencia





- II. Descripción de la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 191113525000463 ante la plataforma nacional de transparencia
- Con fundamento en el artículo 6° Constitucional, así como en los artículos 4°, 95, 147 y 154 de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Nuevo León, en ejercicio del derecho de acceso a la información y de recibirla en el formato en que lo solicite, requiero se me proporcione en formato electrónico disponible para descarga la siguiente información: Respecto al contrato de obra pública MGNL-SOP-RP-02/2013-AD Relativo a CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN ESCUELA PRIMARIA HILDEBRANDO S. GARZA SEPULVEDA EN EL MUNICIPIO DE GARCIA N.L. solicito:-Copia integra de contrato y convenios-Acta de entrega recepción-Copia integra de facturas autorizadas y liquidadas Aclarando que la información solicitada no implica análisis, estudio o procesamiento de documento adicional alguno. El artículo 95 antes citado de la ley en comento obliga a poner a disposición del público y mantener actualizada la información solicitada y por lo tanto a documentar la misma, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. Además, son documentos ya elaborados que no requieren procesamiento adicional.

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, y el acuerdo de inexistencia emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en el Municipio de García, Nuevo León, se determina lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 162 de la Constitución Local, toda información en posesión de cualquier autoridad, es pública.

Por otra parte, la Ley de Transparencia Estatal, establece en su artículo 4, párrafo primero, en relación con el diverso 3, fracción XXXI, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose por información los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.

En tal tenor, se puede concluir que el elemento indispensable para materializar el derecho de acceso a la información es que ésta obre en posesión del sujeto obligado.

En esa tesitura, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares, proporcionando la información con la que cuenten en sus archivos o la que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Por otro lado, los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia Estatal, establecen lo siguiente:

Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:





- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Así las cosas, en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia Estatal, una vez analizado el presente caso y considerando que previa una búsqueda exhaustiva por parte del sujeto obligado, se determinó la inexistencia de la información solicitada, con referencia a:

“...Con fundamento en el artículo 6° Constitucional, así como en los artículos 4°, 95, 147 y 154 de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Nuevo León, en ejercicio del derecho de acceso a la información y de recibirla en el formato en que lo solicite, requiero se me proporcione en formato electrónico disponible para descarga la siguiente información: Respecto al contrato de obra pública MGNL-SOP-RP-02/2013-AD Relativo a CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN ESCUELA PRIMARIA HILDEBRANDO S. GARZA SEPULVEDA EN EL MUNICIPIO DE GARCIA N.L. solicito:-Copia integra de contrato y convenios-Acta de entrega recepción-Copia integra de facturas autorizadas y liquidadas Aclarando que la información solicitada no implica análisis, estudio o procesamiento de documento adicional alguno. El artículo 95 antes citado de la ley en comento obliga a poner a disposición del público y mantener actualizada la información solicitada y por lo tanto a documentar la misma, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. Además, son documentos ya elaborados que no requieren procesamiento adicional.” (SIC)

Derivado de lo anterior, me permito informar que esta Secretaría de Obras Publicas del Municipio de García, realizó una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, por lo cual se adjunta a la presente la evidencia fotográfica de dicha búsqueda, advirtiendo que no arrojó resultado alguno sobre la información.





Derivado de lo anterior, esta Secretaría de Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León, informa que se realizó una **búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia, con la finalidad de localizar la información solicitada. Sin embargo, **no se encontró registro alguno** relacionado con lo requerido, dentro de los archivos físicos y electrónicos determinando lo siguiente.

El día martes 14 de octubre de 2025, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., en la Secretaria de Obras , la C. Yesica Lizeth Briones Torres, Coordinadora Administrativa procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos que se encuentran en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León. dentro de carpetas adjuntas en los archiveros en donde se está almacenada diversa información, así como en los documentos digitales, sin embargo, **no se localizó ningún archivo que contenga la información requerida en la solicitud.** lo anterior, se demuestra en la imagen que se plasma a continuación:



Una vez realizada la búsqueda en los archivos electrónicos y físicos que están contenidos dentro los expedientes de la Secretaria de Obras Publicas, no desprendiendo información alguna relativa la solicitud de información en comento, del mismo día, no se desprende información alguna que contenga información requerida de la documentación solicitada.

Derivándose de lo anterior expuesto, en una imposibilidad jurídica y material para entregar la información requerida, por parte de la multicitada Secretaria adscrita.

Ante ello, y toda vez que dentro del periodo comprendido en la solicitud de referencia no se presentaron renuncias en la categoría denominada como contrato por honorarios, es imposible se para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 163 fracción III, para que en efecto de que se genere y/o se reponga la información solicitada o, en su



caso, determine que no es materialmente posible lo antes expuesto, en razón a que no existen elementos de convicción que hagan valer la tramitación y existencia de la documentación solicitada.

Por lo tanto, se no es necesario dar vista a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, quien es el Órgano Interno de Control del sujeto obligado, para los efectos que correspondan.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas se emite la siguiente:

Se trae a la presente la justificación de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de información solicitada de la siguiente manera:

- **Modo:** Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta Secretaría.
- **Tiempo:** El día martes 14 de octubre de 2025, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- **Lugar:** En las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas se emite la siguiente:

Resolución

1. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la determinación en materia de inexistencia de la información en análisis, emitida por la Secretaría de Obras Públicas en el Municipio de García NL.
2. Asuntos generales. Se hace constar que no existe asuntos generales.
3. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:00 quince horas del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de García Nuevo León, para los efectos conducentes.





ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. LIC. RICARDO CUAUTLI ALONSO MORAN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. RICARDO CUAUTLI ALONSO
MORAN

LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA

ING. ADRIÁN ALEJANDRO
GONZÁLEZ GÓMEZ

LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA

LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO
PALACIOS

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

